



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Informe secretarial: a despacho de la señora juez el presente proceso, mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante aporta al despacho las constancias del envío de la notificación personal a los demandados; igualmente se aportó a través del correo electrónico del despacho poder especial otorgado por los demandados **PAULA MARIN BERNAL Y DANIEL EDUARDO RIOS HOYOS. Sírvase proveer, Manizales caldas 06 de octubre del 2020.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: **RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**
Demandante: **LILIANA DE LOS RIOS HURTADO**
Demandados: **PAULA MARIN BERNAL
DANIEL EDUARDO RIOS HOYOS**
Radicado: **170014003010-2020-00124-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena agregar al proceso los memoriales aportados en los cuales consta el envío de las citaciones para la notificación personal de los demandados.

Respecto del poder especial otorgado por los demandados **PAULA MARIN BERNAL Y DANIEL EDUARDO RIOS HOYOS**, se le reconocerá personería jurídica al doctor **TOMAS FELIPE MORA GOMEZ**, identificado con C.C. 16.071.823 de Manizales y **T.P. 152.413 del C.S.J.**, para actuar en el proceso en mención conforme al poder otorgado, toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por último y toda vez que los demandados no han sido notificados de la demanda, se tendrá a los señores **PAULA MARIN BERNAL Y DANIEL EDUARDO RIOS HOYOS**, notificados por conducta concluyente de la demanda y del auto admisorio de la misma, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique esta providencia, conforme al artículo 301 del C.G.P., razón por la cual se ordena que por secretaría se envíe al correo electrónico registrado en el **URNA** del doctor **TOMAS FELIPE MORA GOMEZ**, el cual es abogadosempresariales@hotmail.com., el expediente digital del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

OMG





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Firmado Por:

**DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29ca0f24d5b501f8ee8a84d0c38195004d6e5c4175fba785da7c686a22e8e91e

Documento generado en 06/10/2020 04:54:00 p.m.